



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2643

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

El Profesional Especializado Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución N° 948 del 5 de junio de 1995 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 37394 del 12 de Septiembre de 2007 se presenta ante esta Secretaría queja anónima, por presunta **TALA** de árboles, que según se desprenden de la queja están ubicados en espacio público en la Avenida Circunvalar cerca del cerro de Monserrate de la localidad de Chapinero.

Que de acuerdo con la queja antes mencionada, la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita al lugar en mención el día 01 de Octubre de 2007, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 1454 del 25 de Enero de 2008, con el propósito de determinar la efectiva TALA del los árboles ubicados en la Avenida Circunvalar cerca del cerro de Monserrate.

Que de acuerdo al informe técnico, no se pudo identificar el área exacta que referencia la queja, se realizó un recorrido por la Avenida Circunvalar desde la estación del funicular hasta el bosque Calderón, sin encontrar intervenciones silviculturales.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera parte."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

IL > 2643

Que en atención a que no se encontró el área exacta de los hechos denunciados, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto de seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con la presunta TALA de árboles denunciados en los alrededores de la Avenida Circunvalar cerca del cerro de Monserrate de la localidad de Chapinero.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 37394 del 12 de Septiembre de 2007 por los presuntos tratamientos ilegales en árboles urbanos consistente en TALA de árboles ubicados en la Avenida Circunvalar cerca del cerro de Monserrate de la localidad de Chapinero, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

03 OCT 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Olga Alicia Gómez Casanova
Revisó: José Wilches
C.T. 1454 del 25-01-08